

**COMUNIDAD  
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



**COOPERACION TECNICA**

SG/ct 003  
11 de mayo de 1973  
E.4

**CONVENIO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE  
CARTAGENA**



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CONVENIO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA  
DEL PERU Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Conste por el presente Documento el Convenio que suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, de una parte la Pontificia Universidad Católica del Perú, denominada "La Universidad", con domicilio legal en el Fundo Pando ubicada en la Ciudad de Lima, debidamente representada por el Rector R. P. Felipe Mac Gregor quien procede facultado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo y de la otra parte, la Junta del Acuerdo de Cartagena, denominada "La Junta" representada por el Director-Secretario de conformidad con las normas establecidas en la Decisión N° 2 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la forma y condiciones siguientes:

PRIMERA. - La Universidad se obliga ante la Junta a la realización de un estudio de los Tipos de Cambio de Paridad para la Subregión Andina.

SEGUNDA. - El estudio al que se refiere la Cláusula anterior, se realizará de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en el documento Anexo N° 1 y que forma parte integrante del presente Convenio .

..//





ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

..2

TERCERA. - Para la elaboración del estudio la principal fuente de información será la encuesta de precios que realizó el Programa ECIEL en el año 1968. Con tal finalidad, la Universidad informará a los demás Institutos participantes del mencionado Programa que intervinieron en dicha encuesta, respecto a la utilización que hará de la misma para efectos del presente Convenio.

CUARTA. - La Universidad se compromete a entregar el estudio a la Junta en un plazo de tres meses que comenzarán a contarse a partir de la fecha en que se suscriba el presente Convenio.

QUINTA. - Si se presentaren dificultades de orden técnico en la realización del estudio, las partes, de común acuerdo podrán extender el plazo previsto en la Cláusula Cuarta hasta por un período adicional no mayor de treinta (30) días.

SEXTA. - Para la ejecución del estudio las entidades que suscriben el presente Convenio, se comprometen a suministrar el siguiente personal técnico:

1. La Universidad: Un economista principal a tiempo completo quien dirigirá el estudio.
2. La Junta: Un economista principal a tiempo parcial que actuará como asesor y un economista asistente a tiempo completo.



..//



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

..3

SEPTIMA. - La Junta entregará a la Universidad la suma de US\$ 3,500 como retribución por la realización de los trabajos materia de este Convenio, según lo estipulado en el Presupuesto respectivo que figura como Anexo 2 y que forma parte integrante del presente Convenio.

Esta suma será abonada de la siguiente manera:

1. El 50% a la firma del Convenio.
2. El 25% al mes y medio de la firma del Convenio.
3. El 25% a la entrega del estudio.

OCTAVA. - La Junta se compromete a cubrir los gastos adicionales por concepto de viajes y computación estipulados en las partidas 3 y 4 del Presupuesto, de considerarlo ambas Instituciones firmantes del presente Convenio como estrictamente necesario.

NOVENA. - Queda entendido que todo gasto derivado del cumplimiento del presente Convenio, será cubierto con los recursos proporcionados por la Junta en virtud de la Cláusula Séptima, siendo responsabilidad de la Universidad su cumplimiento aportando los recursos humanos e institucionales adicionales que sean indispensables para la realización del proyecto.



..//



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

..4

DECIMA. - El estudio será presentado a la Junta en un informe de treinta ejemplares, y deberá incluir todo lo estipulado en el Acápite VI de los Términos de Referencia.

DECIMA PRIMERA. - Durante la elaboración del estudio la Junta tendrá acceso, a través de los técnicos participantes en el Convenio según lo estipulado en la Cláusula Sexta, a todo el material básico que se utilice.

DECIMA SEGUNDA. - La Universidad se compromete a presentar a la Junta al mes y medio de la firma del Convenio, un informe sobre los avances del estudio.

DECIMA TERCERA. - El informe previsto en la Cláusula Décima quedará de propiedad de la Junta y en todo caso la eventual publicación de parte o la totalidad del mismo se realizaría previa autorización de la Junta, debiéndose hacer mención en la misma a todas las Instituciones que directa o indirectamente participaron en su ejecución.

En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente Convenio, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setentitres.





ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

ANEXO N° 1

TIPOS DE CAMBIO DE PARIDAD PARA LA SUBREGION ANDINA  
TERMINOS DE REFERENCIA

I. Finalidad del Estudio

Para comparar las cifras de valor de las diferentes variables económicas, expresadas en diferentes unidades monetarias, es necesario disponer de tasas que permitan igualar estos valores en términos reales. Es decir, se requiere expresar estas cifras en un denominador monetario común.

Parecería ser bastante simple solucionar este aspecto recurriendo al tipo de cambio oficial; sin embargo, y por los problemas tanto teóricos como prácticos que la utilización de éstos implica, sabemos que no es precisamente esa tasa la que debe emplearse. Como lo que realmente deseamos medir es el poder adquisitivo interno de las monedas, pensamos que lo que se requiere es disponer de tipos de cambio que efectivamente reflejen eso, y ello nos lleva, por lo tanto, a la necesidad de utilizar los "tipos de cambio de paridad" que sí cumplirían con esa finalidad.

La idea, es pues, expresar las unidades de moneda nacional en términos de otra, bajo el concepto de paridad del poder adquisi-



..//



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

Anexo N° 1

..2

II Objetivos del Estudio

Los tipos de cambio de paridad serían utilizados fundamentalmente para los tres siguientes propósitos:

1. Para evaluar el proceso de integración.
2. Para la programación industrial, agropecuaria y global; y,
3. Para la elaboración en general de estadísticas comparables.

III Método General de Cálculo

El cálculo de los tipos de cambio de paridad, se hará básicamente cubriendo los diferentes rubros del Producto Bruto Interno con referencia al Gasto Nacional. Así, se expresarán estas tasas según los principales sectores del Gasto, tales como: consumo privado, consumo del gobierno, inversión bruta interna -descompuesta en maquinaria y equipo, construcciones y variación de existencias- y balanza comercial. Adicionalmente, se expresarán las tasas según división, agrupación y/o grupo CIU, a fin de obtener, indirectamente, tipos de cambio de paridad por sectores industriales. Para este efecto, se requerirá una correlación previa entre el Código ECIEL y la CIU.

Como el estudio se efectuaría fundamentalmente sobre la base de la encuesta realizada por el Programa ECIEL, en el año 1968, se hace necesario contemplar dos aspectos adicionales; el primero, referente a la elevación o ajuste a nivel nacional de las tasas calculadas, sobre la base de información de índices de precios regionales,

..//





## ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

Anexo N° 1

..3

por el hecho de que la encuesta fue limitada a las principales ciudades de cada país que, en algunos casos, como el del Perú, fue de una sola (Lima y Callao); y el segundo, a la actualización de los cambios de paridad, es decir, utilizar índices de precios adicionales que permitan mover las tasas encontradas en 1968 y así obtener las correspondientes a los años 1969-1972. Esto es, una especie de aplicación de la "versión relativa" de la teoría del poder de compra de paridad.

En resumen, el método de cálculo comprenderá cuatro aspectos principales:

1. Cálculo de los tipos de cambio de paridad para los diferentes rubros del Gasto Nacional.
2. Cálculo de los tipos de cambio de paridad según los sectores industriales.
3. Elevación a nivel nacional de las tasas calculadas.
4. Actualización de las tasas obtenidas.

#### IV Fuentes de Información

La principal fuente de información y que en definitiva permitirá calcular los tipos de cambio de paridad, será la encuesta de precios que realizó el Programa ECIEL en el año 1968.

Para efecto de las ponderaciones se utilizará información de la encuesta de "Presupuestos Familiares" que realizó asimismo el Programa ECIEL, así como cifras provenientes de las Cuentas Nacionales.



..//





ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

Anexo N° 1

..4

Información respecto a índices de precios regionales será necesario emplear para obtener las tasas a nivel nacional.

Finalmente, para la actualización de los tipos de cambio de paridad, habrá que recurrir a estadísticas sobre otros índices generales de precios.

V Contenido del estudio

El estudio comprenderá los siguientes puntos:

1. Breve revisión conceptual y teórica respecto de los tipos de cambio, especialmente de los basados en la paridad del poder adquisitivo.
2. Breve explicación de la encuesta de precios que realizó el Programa ECIEL en 1968.
3. Breve explicación de las diferentes fórmulas que se emplearán para el cálculo de las tasas respectivas.
4. Determinación y análisis de equivalencias de poder adquisitivo según los rubros del Gasto Nacional y por sectores industriales, para el período 1968-1972.
5. Comparación de los tipos de cambio de paridad con los tipos de cambio oficiales y los tipos de cambio libres.
6. Comparación de los resultados obtenidos con las distintas fórmulas de cálculo.
7. Análisis de la utilidad del empleo de las tasas de cambio de paridad obtenidas para los objetivos mencionados en el acápite II.



..//



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

Anexo N° 1

..5

8. Conclusiones y recomendaciones.

Adicionalmente se proporcionarán anexos conteniendo los tipos de cambio calculados según las desagregaciones mencionadas y para los años respectivos, así como la información estadística básica utilizada para el cálculo de los mismos.





ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

ANEXO N° 2

PRESUPUESTO DEL ESTUDIO

Un presupuesto completo de los grandes rubros que constituyen el costo del estudio es el siguiente:

1.	Personal	US\$	4,800
	Un Economista principal y dos asistentes.		
2.	Gastos de complementación y procesamiento de información		900
3.	Gastos de viaje (opcional)		1,000
4.	Gastos de computación (opcional)		2,000
5.	Material e Imprevistos		500
		US\$	<u>9,200</u>

Las partidas 3 y 4 , tal como se anota, son opcionales y se aplicarán en caso ser estrictamente necesario, de considerarlo así, tanto la Junta del Acuerdo de Cartagena como la Universidad Católica del Perú. En todo caso, los gastos por concepto de viajes y computación, que serían asumidos por la Junta, no deberán pasar de las sumas estipuladas las partidas mencionadas.

..//





ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

Anexo N° 2

..2

Respecto a la partida 1, y en razón de que el estudio se realiza bajo Convenio de Cooperación Técnica, la Universidad Católica del Perú asumirá una parte de ella; específicamente, cubrirá US\$ 1,500 que equivale al sueldo básico del economista principal. En lo que se refiere al costo de los dos asistentes, la Junta proporcionará los fondos necesarios para la contratación de uno de ellos, y cubrirá la otra plaza con una persona del Programa de Investigación, la que pondrá a disposición de la Universidad Católica a tiempo completo durante el estudio. De esta manera, la partida 1 implica una contribución de parte de la Junta de US\$ 2,100.00 (US\$ 1,200 es el costo imputado al asistente del Programa de Investigaciones, a razón de US\$ 400.00 mensuales).

Finalmente, las partidas 2 y 5 serán íntegramente cubiertas por la Junta.

En resumen, el estudio de los tipos de cambio de paridad para la subregión andina implica de la Junta una contribución en efectivo de US\$ 3,500 (US\$ 6,500 en caso hacerse efectivo el gasto de las partidas 3 y 4).

